



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM  
Nit.8911000793 contra JAIRO GUTIERREZ VALENCIA c. c. No.12134040 Rad.  
41001-40-22-007-2014-00545-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOFISAM los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf